



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Viernes, 30 de Octubre de 2020

Número 185

Edita: Excma. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA*

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Ayuntamiento de Beas
Aprobación definitiva del expte. de modificación de créditos nº 1484/2020 5813
- Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado
Convocatoria pública para el nombramiento de un funcionario interino de programas para el año 2021 como Dinamizador del Centro Guadalinfo..... 5814
Aprobación de las Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local por el sistema de acceso de promoción interna. 5815
- Ayuntamiento de Escacena del Campo
Aprobación provisional de la tasa por prestación del servicio, realización de actividades deportivas y culturales y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal 5823
- Ayuntamiento de La Palma del Condado
Aprobación de las Bases generales y específicas de la convocatoria para cubrir 3 plazas de personal laboral fijo por consolidación del empleo temporal mediante concurso-oposición..... 5824
- Ayuntamiento de Villablanca
Aprobación inicial del expte. de modificación presupuestaria 4/2020..... 5848

Continúa.....



Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 30/10/2020 a las 00:00:03

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación DPHxsHyAq0TQUY4uMrcE0UPkz+A== en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



JUNTA DE ANDALUCÍA

- Delegación del Gobierno en Huelva. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea
Información pública para autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de media tensión. Expte. nº 17532-AT..... 5848

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo
Huelva número tres - Autorización de Entrada nº 76/18 5849
- Juzgados de lo Social
 - Huelva número dos - Autos nº 1047/2018..... 5850
 - Huelva número dos - Autos nº 510/2019 5851
 - Huelva número dos - Autos nº 592/2019 5852
 - Huelva número dos - Autos nº 1217/2019..... 5852
 - Huelva número dos - Autos nº 85/2020 5853
 - Huelva número dos - Autos nº 122/2020 5854
 - Huelva número tres - Autos nº 439/2018 5855
 - Huelva número tres - Autos nº 830/2018 5856
 - Huelva número tres - Autos nº 3/2020 5856
 - Huelva número tres - Autos nº 397/2020 5857
 - Huelva número tres - Autos nº 427/2020 5858

CORRECCIÓN DE ERROR

- Detectado error material en el nº del BOP correspondiente al día 29 de octubre de 2020, a continuación se subsana y

Donde dice: BOLETIN OFICIAL HUELVA N.º 183

Debe decir: BOLETIN OFICIAL HUELVA N.º 184



AYUNTAMIENTOS**BEAS****ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO**

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial, acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2020, el expediente de Modificación de Créditos nº 1484/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, se entiende aprobado de forma definitiva, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Nuevo créditos	Créditos finales
Prog	Econ				
43900	47900	Ayudas a Autónomos y Pymes	0,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
93300	63901	Equipamiento Centro Servicios Sociales	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
33700	62500	Inversiones en Mobiliario de Ocio	0,00 €	6.200,00 €	6.200,00 €
92000	21200	Reparación Mantenimiento Edificios Municipales (Muro C.Salud)	15.000,00 €	30.000,00 €	45.000,00 €
16500	61904	Material Renovación Alumbrado Público	114.000,00 €	17.000,00 €	131.000,00 €
45400	21000	Mantenimiento Caminos Vecinales	5.000,00 €	30.000,00 €	35.000,00 €
15300	21000	Conservación Vías Públicas e Infraestructuras	45.000,00 €	43.847,30 €	88.847,30 €
TOTAL			179.000,00 €	153.047,30 €	332.047,30 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de aplicación presupuestaria, en los siguientes términos:



Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Econ.				
33800	22699	Gastos Diversos Festejos	115.000,00 €	50.000,00 €	65.000,00 €
33801	22699	Gastos Diversos Capeas y Fiestas patronales	67.047,30 €	67.047,30 €	0,00 €
31200	22799	Contrato Servicio Sanitario	78.000,00 €	36.000,00 €	42.000,00 €
TOTAL			260.047,30 €	153.047,30 €	107.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

La inexistencia o insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En Beas (Huelva) a 10 de octubre de 2020.- EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo.: Diego Lorenzo Becerril Pérez

BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 641/2020, de 14 de octubre, se ha aprobado el anuncio de la convocatoria pública para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a de programas para el año 2021 como Dinamizador/a del Centro Guadalinfo del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, clasificado como Grupo C1, mediante concurso-oposición libre, así como las bases que han de regir la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Las bases están publicadas íntegramente en la página web: www.bollullospardelcondado.es, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

De conformidad con las bases, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán únicamente en la página web: www.bollullospardelcondado.es, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Bollullos Par del Condado a 14 de octubre de 2020.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Rubén Rodríguez Camacho.



**BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA
POLICÍA LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, POR
EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución nº 583/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020.
- 1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.



- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES

- 4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.
- 4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bollullos Par del condado ó en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a Justificante de pago de los derechos de participación en la convocatoria por importe de 30,00 € según las Ordenanzas Fiscales aprobadas por este Ayuntamiento (BOP de Huelva número 76 de 23 de abril de 2019). El pago de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado con IBAN ES32 0049 1967 0823 1000 1941 del Banco Santander, S.A., en cuyo resguardo acreditativo del abono el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la plaza a la que opta.
- 4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.
- 5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

- 6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario
Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- 6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



- 6.3.- La designación de los miembros del Tribunal calificador incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual ó superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.
- 6.4.- El Tribunal Calificador en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer de la incorporación a sus trabajos, para alguna ó algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.
- 6.5.- Cuando concurra en los miembros del Tribunal calificador alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía – Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.6.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares ó suplentes, indistintamente. En cada sesión de la Selección podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y, si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí misma en la misma sesión. Si constituido el Tribunal Calificador e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre los vocales concurrentes, el que el sustituirá durante su ausencia.
- 6.7.- Asimismo todos los miembros del Tribunal calificador están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.
- 6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

- 7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará por parte del Tribunal calificador.
- 7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no



tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera y segunda fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.



11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

- 11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.
- 11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.
- 11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.
- 11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.
- 11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

- 12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.
- 12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.
- 12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente recursos de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo ó ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación del presente acto, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.



ANEXO I BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

- V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.



V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.**V.A.4. Otros méritos:**

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.**ANEXO II. TEMARIO**

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.



5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.



30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

En Bollullos Par del Condado, a 1 octubre de 2020.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Rubén Rodríguez Camacho.

ESCACENA DEL CAMPO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Escacena del Campo por el que se aprueba provisionalmente la tasa por prestación del servicio, realización de actividades deportivas y culturales y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio, realización de actividades deportivas y culturales y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://escacenadelcampo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Escacena del Campo, a 9 de julio de 2020.- EL ALCALDE. Fdo.: Eulogio Burrero Salazar .



LA PALMA DEL CONDADO

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria correspondiente al ejercicio del año 2020 aprobada por Resolución de Alcaldía nº 923/2020 de fecha 22 de Julio de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 128, de fecha 10 de agosto de 2020 , para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes en la plantilla municipal por turno libre proceso de Consolidación del Empleo temporal:

Las referenciadas plazas tienen las siguientes características:

- Grupo A; Subgrupo A2. Técnico Informático. Número de vacantes: 1.
- Grupo: C; Subgrupo: C1. Técnico Auxiliar de Biblioteca. Número de vacantes: 1.
- Grupo E. Peón de mantenimiento de instalaciones e infraestructuras deportivas. Número de vacantes: 1.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases Generales y Específicas que regirán la convocatoria para cubrir las 3 Plazas de Personal Laboral Fijo por Consolidación del Empleo Temporal del Ayuntamiento de La Palma del Condado antes relacionadas, mediante concurso-oposición, que se contiene como Anexo 1 a la presente Resolución.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://lapalmadelcondado.sedelectronica.es> y extracto o anuncio de las mismas en el BOJA en los términos previstos en la Legislación vigente.

TERCERO. Comunicar a los organismos correspondientes para que procedan a designar a los miembros que hayan de formar parte del órgano de selección que se constituirá en el proceso de selección.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo manda y firma el Alcalde, D. Manuel García Félix, en La Palma del Condado a 14 de octubre de 2020.

ANEXO I

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO HUELVA.

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

El Ayuntamiento de La Palma del Condado en aras de planificar sus Recursos Humanos ha iniciado el proceso para proveer a través de Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Consolidación del Empleo Temporal 2020 , conforme a la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público , aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 , de 30 de Octubre, la incorporación de personal de nuevo ingreso, a través del sistema de concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ajustándose a la normativa básica estatal vigente.



Con tal finalidad, las presentes Bases Generales regirán la provisión en propiedad de las plazas vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Consolidación del Empleo Temporal del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de La Palma del Condado.

Las plazas pertenecen al Grupo, Subgrupo y Nivel que se indican en sus respectivas bases específicas o Anexos, y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo y Subgrupo que igualmente se especifica.

SEGUNDA. NORMATIVA.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las bases específicas de cada convocatoria, que figuran en cada Anexo correspondiente, cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales, y en su defecto lo dispuesto en los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1º. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Requisitos de nacionalidad: Para la admisión a pruebas de personal Laboral Fijo. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.
- c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso



de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes, según el Anexo específico de cada convocatoria. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.

- g) Conocimiento del castellano. En su Anexo específico correspondiente se podrá establecer el requisito de acreditar el conocimiento del castellano para aquellas personas extranjeras, pudiendo realizarse para ello la/s prueba/s que al efecto se prevea/n por el Tribunal, la/s cual/es será/n calificada/as de apto/a o no apto/a. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por el Tribunal.
- h) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en las bases específicas o Anexos correspondientes.

CUARTA. PROGRAMA.

El temario para todos los ejercicios de la fase oposición, será el especificado en cada Base específica o Anexo concreto, el cual será publicado en los boletines correspondientes.

QUINTA. SOLICITUDES.

1º. Forma.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas normalizado de solicitud y autobaremo habilitado al efecto que se encontrará a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de La Palma del Condado en el horario de oficinas y presentar la solicitud en forma establecida.

2º. Documentos que deben presentarse.

- a) Las solicitudes o instancias de participación deberán presentarse acompañadas obligatoriamente y en la forma que se establece en la Base DUODÉCIMA de:
- original del justificante de haber abonado los derechos de examen en la forma establecida en la Base SEXTA, o en su caso, original o copia compulsada de la documentación acreditativa de beneficiarse de bonificación o exención en el pago de la tasa correspondiente conforme la Base SEXTA:
 - copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), y en el caso de extranjeros copia simple del documento acreditativo.
 - copia simple de la titulación exigida en el Anexo o convocatoria correspondiente.
 - copia simple de toda aquella documentación que acredite estar en posesión de los requisitos específicos exigidos según el Anexo o convocatoria correspondiente.
- b) No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud de participación, resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, para la acreditación de los requisitos exigidos.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de subsanación indicado en el anuncio provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de lo establecido en la de Base UNDÉCIMA de estas bases, en lo que respecta a la presentación en tiempo y forma de los documentos originales o fehacientes de los requisitos alegados y presentados inicialmente, al objeto de su cotejo y compulsas.



3º. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes o instancias de participación será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la/s convocatoria/s en el «Boletín Oficial del Estado».

4º. Lugar de presentación.

- a) Las solicitudes o instancias de participación se podrán presentar de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de La Palma del Condado (Plaza de España, 14); y telemáticamente, a través del registro electrónico del mismo Ayuntamiento al que se accederá a través de la Sede Electrónica (URL: <https://lapalmadelcondado.sedelectronica.es>). Sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Cuando se presenten las solicitudes en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

SEXTA. DERECHOS DE EXAMEN.

1º. De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de La Palma del Condado, para poder participar en las pruebas selectivas de la presente Convocatoria, cada aspirante deberá abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen que se indican a continuación:

Para plazas del Subgrupo A2 50,00 euros

Para plazas del Subgrupo C1 40,00 euros

Para plazas del Subgrupo E 15,00 euros

2º. El abono de las respectivas cuantías, se efectuará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, conforme lo establecido en la Base QUINTA 3º, y de la siguiente forma:

- a) Mediante ingreso o transferencia en la entidad bancaria:

CAJASUR BANCO SAU, número de cuenta IBAN ES55 0237 0347 009165684294

- b) En el documento de ingreso o transferencia será imprescindible y obligatorio indicar el nombre completo de la persona aspirante, así como el nombre y número del Anexo al que concurre.

3º. Estarán exentos del pago de la tasa reglamentaria conforme a la normativa en vigor y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por La Palma del Condado los/as siguientes aspirantes:

- a) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

- b) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar que reúnen cualquiera de los requisitos fijados en los apartados a) y b) anteriores.

4º. La falta de abono de los derechos de examen, en tiempo y forma, determinará la exclusión irrevocable del/de la aspirante en el proceso.

5º. Los/as aspirantes que concurran a más de una vacante deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas.



6º. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, de la bonificación o de encontrarse exento/a del mismo, determinará la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7º. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen no serán devueltas cuando la/s persona/s aspirante/s resulte/n excluida/s en la lista definitiva por error cometido en su solicitud/ instancia de participación y atribuible a ellos/as mismos/as.

Sólo se procederá, previa solicitud de la persona interesada, a la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho o exceso de la misma, cuando no se presente la solicitud de participación o se constate ingreso de mayor cuantía a la exigida en las presentes Bases, respectivamente.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

1º. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

a) Expirado el plazo de presentación de solicitudes e instancias de participación, y vistas las propuestas elevadas por los Tribunales designados para los procesos selectivos de referencia, tras la verificación del cumplimiento y acreditación de los requisitos de los/as aspirantes y abono/exención/bonificación de las tasas por derechos de examen, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional admitidos/as y excluidos/as, y de manera definitiva si no se presentan subsana-ciones. La lista provisional será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Palma del Condado (URL: <https://lapalmadelcondado.sedelectronica.es>) y demás tablones de edictos (Plaza de España, 14).

b) La Resolución contendrá al menos los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as; la exclusión y la causa de la misma; así como el plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión; el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

2º. Alegaciones y plazo de subsanación de defectos.

a) Las personas que resulten provisionalmente excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en los medios anteriormente citados en el punto 1º de esta Base. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Las alegaciones/subsanaciones se dirigirán a la Presidencia del Excm. Ayuntamiento de La Palma del Condado, y se presentarán en la forma y lugares previstos en la Base QUINTA.

3º. Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

a) Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones/subsanaciones, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose en los mismos términos y en los lugares que se establece en el punto 1º de esta Base.

OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1º. El Tribunal calificador será compuesto por funcionarios de carrera y será nombrado por Resolución del Alcalde Presidente de la Corporación.

2º. De conformidad con la normativa vigente, ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Sus integrantes deberán ser titulares de plazas de igual o superior grupo/subgrupo/categoría profesional a la exigida para el acceso a la convocatoria.

3º. La pertenencia a un Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.



- 4º. El Tribunal Calificador, estará constituido por un mínimo de cinco titulares con sus respectivas suplencias, según el siguiente detalle, teniendo cada uno/a de sus integrantes voz y voto:
- Presidente/a: Personal a propuesta del servicio de Recursos Humanos.
 - Secretario/a: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.
 - Vocales: en número no inferior a tres, dos serán a propuesta de la representación unitaria de los trabajadores y uno/a a propuesta del Servicio donde esté enmarcada la plaza o plazas objeto de la convocatoria.
- 5º. El Tribunal Calificador contará con la ayuda de un Miembro Colaborador, que tendrá voz pero no voto, dicho miembro deberá ser funcionario de grupo C1 y tendrá las siguientes funciones:
- Suministro de información sobre locales de celebración de pruebas.
 - Organización y suministro de todo lo necesario para la realización de las pruebas.
 - Realizar el llamamiento de las aulas.
 - Repartir el material de examen.
 - Vigilar el desarrollo de las pruebas.
 - Recoger los ejercicios.
 - Controlar el tiempo de duración de la prueba.
- En el desarrollo de sus tareas, el personal colaborador siempre deberá actuar siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador, así mismo, su labor será indemnizada de la misma manera que el tribunal.
- 6º. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.
- 7º. En caso de ausencia de los vocales titulares que ostenten la Presidencia y la Secretaría, asumirán sus funciones quienes hayan sido nombrados/as suplentes de éstos/as y en su defecto, la Presidencia recaerá en el/la componente de mayor, antigüedad y edad, por este orden y la Secretaría será asumida por el/la componente del Tribunal de menor edad.
- 8º. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Corporación, que resolverá lo procedente.
- Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 9º. Para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria el Tribunal correspondiente podrá incorporar a los/as asesores/as especialistas que se consideren oportunos, con voz y sin voto. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.
- Éstos serán nombrados por la Presidencia de la Corporación, y sus nombres serán publicados junto con el anuncio de la lista correspondiente, en cada caso, pudiendo concurrir en ellos/as causa de abstención o recusación.
- 10º. El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, acordando en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.
- 11º. Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.



Asimismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

- 12º. El Tribunal queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección en todo lo no previsto en las presentes Bases.
- 13º. En cualquier momento del procedimiento selectivo, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as que acrediten tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Asimismo, si los Tribunales tuviesen conocimiento o se constatará en el transcurso del procedimiento, que algún/a aspirante careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria, éstos deberán levantar Acta del incidente y, previa audiencia a la persona interesada, proponer al órgano competente, la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada.
- 14º. La indemnización por participación en los tribunales de oposiciones, se determinará conforme se regule en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

NOVENA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- 1º. Conforme a lo establecido en las presentes Bases, el Sistema de Selección para la incorporación de Personal Laboral Fijo, será el de Concurso-Oposición.
- 2º. La Fase de Concurso será previa a la finalización de la fase de Oposición, valorándose los méritos para el concurso a los/as aspirantes que hayan superado la penúltima prueba.

DÉCIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN: FASE DE OPOSICIÓN.

- 1º. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.
- 2º. Los ejercicios de esta fase, que igualmente tendrán carácter eliminatorio, se indicarán en cada una de las bases específicas o Anexos, así como los temarios que regirán la fase, su calificación, máximos y mínimos, y tiempos.
- 3º. Cuando el proceso selectivo conste de varios ejercicios desde la total conclusión de uno hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.
- 4º. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de cada ejercicio nuevo, se harán públicos al menos con 24 horas de antelación.

Estos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Palma del Condado, visible también en el tablón de anuncio la Sede Electrónica del mismo, así como en el tablón de anuncios de la sede en la que se haya celebrado el ejercicio.
- 5º. La calificación provisional de cada ejercicio se hará pública en los mismos lugares establecidos en el apartado anterior, otorgándose a los/as aspirantes un plazo de 24 horas para la presentación de las alegaciones que consideren oportunas desde la publicación de dichas calificaciones. En caso de no presentarse reclamaciones, transcurrido este plazo, las calificaciones provisionales se entenderán definitivas.
- 6º. En caso de que se presenten alegaciones, resueltas éstas, se harán públicas las calificaciones definitivas.
- 7º. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único.
- 8º. Aquel/lla aspirante que no comparezca en llamamiento único será excluido/a de la oposición, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

En los casos en los que algún/a aspirante, no pudiera completar el proceso selectivo por embarazo de riesgo, parto, enfermedad grave, hospitalización o cualquier otra circunstancia de carácter excepcional, la persona deberá ponerlo en conocimiento del Tribunal, siempre que sea posible, con carácter previo a la celebración de la prueba y acreditarlo mediante certificado médico. Valorada la circunstancia por el Tribunal, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a



la finalización de dicha causa procediéndose a la realización del ejercicio que hubiera quedado aplazado, no pudiendo demorarse éste de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso en los tiempos establecidos.

- 9º. Para la realización de los ejercicios, los/as aspirantes deberán acudir al lugar, fechas y horas previamente publicadas, acompañados/as del D.N.I original o cualquier documento acreditativo de la personalidad, a efectos de identificación personal.
- 10º. En los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de las personas.
- 11º. Los Tribunales calificadoros publicarán, con carácter previo a la realización de los ejercicios de carácter práctico si los hubiere, los casos en los que los/as opositores/as podrán ir provistos de textos legales y/o colecciones de jurisprudencia, así como de aquellos otros materiales que puedan ser necesarios para el mejor desarrollo de dichos ejercicios.
- 12º. La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase, hallándole la media. El cómputo total de la fase de oposición será del 60% sobre el 100%.

UNDÉCIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN: FASE DE CONCURSO.

- 1º. La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.
- 2º. Los méritos a tener en cuenta, que serán reseñados y numerados en la solicitud o instancia de participación, se referirán a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- 3º. La documentación acreditativa de los méritos reseñados en la solicitud, será aportada exclusivamente por aquellos/as aspirantes que hubiesen superado el penúltimo ejercicio de la fase de oposición, en el plazo y lugar fijado por el Tribunal.
- 4º. La no presentación de los méritos en el plazo o lugar señalado supondrá la no valoración de la fase de concurso.
- 5º. Con la publicación de la calificación definitiva del penúltimo ejercicio de la fase de oposición se publicará fecha, lugar y hora de presentación de las copias compulsadas de los méritos reseñados en la solicitud, así como de los requisitos aportados junto a la solicitud o instancia de participación.
En caso de aportar copia simple, deberá acompañar los documentos originales o fehacientes de los mismos, al objeto de su cotejo y compulsas.
- 6º. Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido reseñados expresamente en la solicitud, y acreditados en el tiempo y la forma establecida, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que aún acreditados en tiempo y forma, no estuvieran reseñados en la solicitud.
- 7º. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se relacionaba en la solicitud o instancia de participación.
- 8º. Con la publicación de la calificación provisional del último ejercicio de la fase de oposición, se publicará la valoración provisional de méritos acreditados en el tiempo y forma establecido, otorgándose a los/as aspirantes un plazo para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.
- 9º. Finalizado dicho plazo sin que se presenten alegaciones o resueltas las que se hubieran presentado, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la Fase de Concurso.
- 10º. El Concurso se regirá por el baremo de méritos que de detallan en el Anexos de cada una de las plazas convocadas. El cómputo total de la fase de concurso será del 40% sobre el 100%.

DUODÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y MÉRITOS.

- 1º.- La acreditación de los requisitos, así como de los méritos correspondientes de los diferentes apartados de la fase de concurso, deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:



- a) Requisito de nacionalidad y edad: Copia simple del Documento Nacional de Identidad (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

En el caso de aspirantes extranjeros/as, copia simple de documento acreditativo de identidad y/o Libro de Familia; si la persona extranjera, concurre a plaza de laboral, deberá presentar copia simple de documento acreditativo de identidad, tarjeta de residencia, y Libro de Familia (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).

- b) Estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se concurre: se acreditará mediante declaración jurada en la solicitud.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público: se acreditará mediante declaración jurada en la solicitud.
- d) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente: se acreditará mediante declaración jurada en la solicitud.
- e) Titulación: Copia simple del título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o copia simple del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).
- f) Formación: Copia simple de certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas o días de duración (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).
- g) Experiencia: Copia simple de certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios, en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y grupo de titulación o categoría profesional junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. También podrá acreditarse mediante copia simple de contrato de trabajo junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En caso de empresa privada, se acreditará con copia simple de contrato de trabajo junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación.

En todos los supuestos las copias deberán estar completas, anverso y reverso.

No será necesario presentar la documentación acreditativa de los méritos profesionales relativos a los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Palma del Condado, los cuales serán aportados de oficio por el servicio competente en materia de recursos humanos.

- 2º.- De cualquier documento presentado en lengua no española al objeto de acreditar requisitos o méritos, se deberá aportar copia de la traducción oficial al castellano por un/a traductor/a jurado/a, debidamente habilitado/a para ello. En caso contrario, dicha documentación no podrá ser considerada.

DECIMOTERCERA. CALIFICACIÓN FINAL.

- 1º.- La calificación final, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por cada opositor/a, en cada ejercicio de la fase de oposición, así como la obtenida con carácter definitivo en el concurso.
- 2º.- En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:
- Mejor puntuación en la fase de oposición.
 - Mejor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.



- Mejor puntuación en los apartados del concurso, siguiendo el siguiente orden: experiencia y formación.
- Por sorteo, el tribunal realizara un sorteo entre los candidatos igualados a puntos en el que estaran presentes dichos candidatos.

DECIMOCUARTA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATO.

- 1º. Concluido el proceso selectivo, cada uno de los Tribunales elevará propuesta al órgano competente, de la relación de personas aprobadas según orden de puntuación final, así como de las personas propuestas para la cobertura reglamentaria de cada una de las plazas convocadas, en número no podrá superar al de plazas convocadas.
- 2º.- Para su contratación como Laboral Fijo, los/as aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la propuesta en el Tablón Oficial de la Corporación, para la presentación de:
 - a) Certificado Médico Oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Será emitido por el servicio competente en Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de La Palma del Condado.
 - b) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.
- 3º.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen dicha documentación, o de la misma se dedujese que carecen de la capacidad funcional, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.
- 4º.- En este último caso, o en el supuesto de renuncia de alguno/a de los/as aspirantes, se modificará la relación de personas propuestas para la cobertura reglamentaria de la/s plaza/s convocadas, incluyendo al aspirante o aspirantes que por los hechos antes referidos le/s correspondiera, atendiendo a la relación de personas aprobadas por orden de puntuación final.
- 5º. Los/as nuevos/as aspirantes propuestos, en virtud de la modificación, incluidos en la nueva propuesta para la cobertura de la/s plaza/s, deberán presentar la documentación antes reseñada en el punto 2º de esta Base, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de su propuesta, en el Tablón Oficial de la Corporación.
- 6º. Cumplidos los trámites correspondientes, se procederá a la contratación a favor del/de la aspirante propuesto/a, quien deberá firmar contrato, en el plazo reglamentariamente establecido.

DECIMOQUINTA. RECURSOS PROCEDENTES.

- 1º. Los/as interesados/as podrán presentar contra las resoluciones del Tribunal, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al/a la Presidente/a del Tribunal, teniendo para ello un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, salvo que en el anuncio figurase otro plazo distinto.
- 2º. La convocatoria, las presentes Bases generales con sus Anexos y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.
- 3º. Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

- 4º. Si se hubiera interpuesto recurso contra una resolución del Tribunal que impidiera a la/s persona/s aspirante/s continuar en el proceso y llegada la fecha de celebración de la siguiente prueba aquél no se hubiera resuelto, las personas afectadas podrán realizar cautelarmente el examen, si bien, éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

DECIMOSEXTA. NORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS.

Se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las Recomendaciones e Instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (A.E.P.D.), que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de La Palma del Condado, sito en plaza de España, 14 de La Palma del Condado provincia de Huelva.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para la publicación necesaria en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto; para la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo (si procede su constitución) de dicha categoría profesional, de acuerdo con el vigente Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo de la Diputación.

El tratamiento de los datos personales resulta necesario para el cumplimiento de nuestra obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las bases generales y/o Anexos que rigen la convocatoria, así como aquellos preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable.

Los datos personales sólo serán cedidos a los órganos nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de la contratación o la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección.

LOS DATOS PERSONALES SE CONSERVARÁN EL TIEMPO QUE PERSISTA LA ACTIVIDAD Y, POSTERIORMENTE, SERÁN DESTRUIDOS UNA VEZ SE HAYA CUMPLIDO EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DERIVADO DE POSIBLES RESPONSABILIDADES LEGALES NACIDAS DEL TRATAMIENTO.

El Ayuntamiento De La Palma del Condado garantiza el buen uso de la información, y en especial, la plena confidencialidad de los datos de carácter personal tratados, así como el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, el Ayuntamiento De La Palma del Condado se compromete a respetar su confidencialidad en el tratamiento de sus datos personales, y le informa que tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, PORTABILIDAD Y LIMITACIÓN} de sus datos personales mediante solicitud escrita, adjuntando fotocopia del D.N.I., dirigida al Ayuntamiento De La Palma del Condado con domicilio en: PLAZA DE ESPAÑA 14, 21700, LA PALMA DEL CONDADO, HUELVA o bien por correo electrónico dirigiéndose a ayuntamiento@lapalmadelcondado.org

Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra política de protección de datos en nuestra página web.

DECIMOSEPTIMA. NORMA FINAL.

- 1º. En caso de concurrir a más de una convocatoria, sólo se podrá considerar acreditada la exención o bonificación del pago de la tasa, los restantes requisitos y/o méritos de la persona aspirante, si ésta los detalla expresamente en la solicitud o instancia de participación, así como el proceso en el que aportó dicha documentación, sin perjuicio de que dicha documentación cumpla los criterios de acreditación establecidos en las presentes Bases Generales o Anexos Específicos.



2º. El trámite de notificación en el presente procedimiento selectivo se entenderá efectuado con la publicación correspondiente en los lugares oficiales determinados en las presentes Bases.

En La Palma del Condado, a fecha de firma digital al margen. Fdo. El Alcalde Presidente.

ANEXO I

Plaza: Técnico **Informático** (Laboral Fijo)

Número de plazas: Una.

Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Consolidación del Empleo Temporal 2020. Turno libre.

Código: A.1.1.3.1

Grupo: A- Subgrupo A2

Nivel: 22

Titulación exigida: Ingeniero Técnico en Informática o titulación equivalente de acuerdo a la normativa vigente.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Primero. Fase de concurso.

1.- Valoración para la fase de concurso:

a) Titulación Superior.

Por titulación de ingeniero informático o titulación equivalente de acuerdo a la normativa vigente: 2 puntos.

b) Formación.

Por la impartición o asistencia a acciones formativas (Cursos; Seminarios; Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente (Máster Propio; Especialista Universitario; Experto Universitario; curso de Extensión Universitaria); Becas; Congresos, Jornadas; Simposios; etc...), siempre que tengan relación directa con las tareas/funciones a desarrollar en la plaza a la que se accede:

Duración	Impartido		Asistencia		Asistencia con aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
Más de 5 horas hasta 20 ó de 1 a 4 días. Jornada.	0,50	0,30	0,125	0,0475	0,25	0,125
De 21 a 40 horas ó de 5 a 8 días	0,75	0,45	0,25	0,095	0,50	0,25
De 41 a 100 horas ó de 9 a 20 días	1,00	0,60	0,375	0,1425	0,75	0,375
De 101 a 200 horas ó de 21 a 40 días	1,25	0,75	0,50	0,19	1,00	0,50



Duración	Impartido		Asistencia		Asistencia con aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
De 201 a 300 horas ó de 41 a 60 días	1,50	0,90	0,75	0,285	1,25	0,75
Más de 300 horas o más de 61 días	1,75	1,05	1,00	0,50	1,50	1,00
Más de 600 horas o más de 120 días	2	1,15	1,25	0,60	1,75	1,25

- Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.

Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

Tendrán validez también en este apartado los cursos organizados en los organismos oficiales colegiales.

- Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.

- I. No tendrán consideración de acciones formativas, ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Universitarias Oficiales, ni las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.
- II. Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, se valorarán como las de "Mayor de 5 horas hasta 20 horas o 1 a 4 días. Jornadas".
- III. Cuando las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.
- IV. No serán valorados aquellos Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que aun teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, sean inferiores a 5 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).
- V. Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa. Sólo serán valorados aquellos créditos que no hayan sido necesarios para completar una titulación universitaria, debiendo aportar para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.
- VI. Cuando la impartición de acciones formativas constituyan la prestación de servicios a resulta de una relación funcional o contractual, sólo se podrá valorar en el marco de la "Experiencia profesional", no como "Formación impartida"

c) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados, siempre que exista o haya existido relación funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En el puesto ofertado en este anexo, al tratarse de un proceso de consolidación de empleo 0,050 puntos.



- En puesto de igual categoría y cualificación en otras Administraciones Públicas: 0,025 puntos.
 - En puesto de igual categoría y cualificación en la empresa privada: 0,018 puntos.
- I. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.
 - II. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
 - III. No serán tenidos en cuenta otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas, es decir, no se tendrán en cuenta contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc...
- 2.- La puntuación máxima en la fase de concurso para cada mérito será la siguiente:
- Titulación superior Máximo 2 puntos.
 - Formación Máximo 5 puntos.
 - Experiencia Máximo 10 puntos.
- 3.- La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos establecidos.

Segundo. Fase de oposición

Primer ejercicio

De carácter obligatorio, realización de un supuesto práctico específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, y que estará relacionado con el Temario, en la forma y tiempo que determine el Tribunal. Para la superación del ejercicio, será preciso obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10.

Segundo ejercicio

De carácter obligatorio, prueba escrita consistente en 80 preguntas tipo test sobre el Temario publicado en estas bases, cada pregunta constara de tres respuestas (una sola verdadera) de las cuales el aspirante tendrá que elegir una, cada pregunta acertada tendrá un valor de +0,50 puntos, cada pregunta fallida tendrá un valor de -0,25 y cada pregunta no contestada 0 puntos. La puntuación se realizará de 0 a 10 puntos, teniendo el opositor que tener un mínimo de 5 puntos para superarla y tendrá una duración máxima de 120 minutos.

TEMARIO

TEMA 01.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

TEMA 02.- IMPLEMENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA CON GESTIONA. CONFIGURACIÓN, REGISTROS, EXPEDIENTES, FIRMA ELECTRÓNICA, TRANSPARENCIA, ÓRGANOS COLEGIADOS Y FUNCIONES AVANZADAS.

TEMA 03.- FIRMA ELECTRÓNICA Y DNI ELECTRÓNICO.

TEMA 04.- GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CON FIRMADOC BPM. INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, SEGURIDAD, APLICACIONES, UTILIDADES, HERRAMIENTAS, INTEGRACIONES Y DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS.

TEMA 05.- EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.

TEMA 06.- EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.

TEMA 07.- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS E IMPLEMENTACIÓN DE SUS PROCESOS CON NET TIME.

TEMA 08.- CONTRATACIÓN PÚBLICA, GESTIÓN DE COMPRAS E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS GESTORES CON SICALWIN.



- TEMA 09.- LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS.
- TEMA 10.- GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. AYTOS FACTURA Y FACE.
- TEMA 11.- INTRODUCCIÓN A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.
- TEMA 12.- INTRODUCCIÓN A SISTEMAS OPERATIVOS. EVOLUCIÓN, OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS.
- TEMA 13.- SISTEMAS OPERATIVOS EN RED. REDES DE WINDOWS.
- TEMA 14.- SOFTWARE LIBRE Y CÓDIGO FUENTE ABIERTO. HISTORIA Y DESARROLLO.
- TEMA 15.- EL SISTEMA OPERATIVO GNU LINUX.
- TEMA 16.- ADMINISTRACIÓN DE WINDOWS SERVER. DESPLIEGUE Y RECUPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN LOCAL, DOMINIOS, POLÍTICAS DE GRUPO, SERVICIOS DEL SISTEMA Y GESTIÓN DE DHCP, DNS Y DFS.
- TEMA 17.- SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN EN SERVIDORES NAS CON SYNOLOGY.
- TEMA 18.- GESTIÓN AVANZADA DE IMPRESIÓN CON GESPAGE.
- TEMA 19.- FUNDAMENTOS DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES.
- TEMA 20.- REDES DE ÁREA LOCAL. CARACTERÍSTICAS, TECNOLOGÍAS ESTÁNDARES Y PROTOCOLOS.
- TEMA 21.- CABLEADO ESTRUCTURADO. COMUNICACIONES CORPORATIVAS UNIFICADAS.
- TEMA 22.- EL INTERNET DE LAS COSAS. CONCEPTO, APLICACIONES, TECNOLOGÍAS Y EVOLUCIÓN.
- TEMA 23.- REDES PRIVADAS VIRTUALES. HISTORIA, EVOLUCIÓN, ARQUITECTURA, IMPLEMENTACIONES Y TECNOLOGÍAS.
- TEMA 24.- SISTEMAS GESTORES DE BASES DE DATOS. CONCEPTOS, EVOLUCIÓN, ESTRUCTURAS, MODELADO, ARQUITECTURAS Y ELEMENTOS QUE LO COMPONEN.
- TEMA 25.- ARQUITECTURA DE BASES DE DATOS CLIENTE/SERVIDOR Y DISTRIBUIDA.
- TEMA 26.- EL LENGUAJE DE CONSULTAS SQL.
- TEMA 27.- GESTIÓN DE BASES DE DATOS EN SQL SERVER, TRANSACT SQL.
- TEMA 28.- GESTIÓN DE BASES DE DATOS EN ORACLE, PL/SQL.
- TEMA 29.- FUNDAMENTOS DE LA PROGRAMACIÓN. HISTORIA Y EVOLUCIÓN, PROGRAMACIÓN IMPERATIVA, ORIENTADA A OBJETOS, FUNCIONAL Y LÓGICA.
- TEMA 30.- PROGRAMACIÓN EN JAVA.
- TEMA 31.- SERVICIOS DE CITA PREVIA CONCERTADA Y GESTIÓN DE COLAS PRESENCIALES CON ENCÓLATE.
- TEMA 32.- SEGURIDAD EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN. CIBERSEGURIDAD EN LOS PUESTOS DE TRABAJO.
- TEMA 33.- SEGURIDAD EN REDES CON FORTINET.
- TEMA 34.- DELITOS INFORMÁTICOS. REGULACIÓN, TIPIFICACIÓN, DERECHOS, DELITOS Y SEGURIDAD.
- TEMA 35.- SISTEMAS DE ENSEÑANZA ONLINE. CARACTERÍSTICAS Y EVALUACIÓN.
- TEMA 36.- GESTIÓN DE LA FORMACIÓN CON MOODLE. CARACTERÍSTICAS, SERVIDOR, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN.
- TEMA 37.- VOZ SOBRE IP. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS, PROTOCOLOS Y CODIFICACIONES.
- TEMA 38.- CENTRALITAS VIRTUALES IP. IBERCOM CENTREX IP EN RED.



- TEMA 39.- VIRTUALIZACIÓN DE SISTEMAS. HISTORIA, EVOLUCIÓN, CONCEPTOS, MODELOS Y SOLUCIONES.
- TEMA 40.- IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE VIRTUALIZACIÓN CON XEN. CITRIX XENSERVER, CITRIX XENCENTER, CITRIX XENAPP Y SECURE GATEWAY.
- TEMA 41.- CIUDADES INTELIGENTES. INTRODUCCIÓN, DESCRIPCIÓN, ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y TENDENCIAS.
- TEMA 42.- DATOS ABIERTOS EN ENTIDADES. REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- TEMA 43.- SISTEMAS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE.
- TEMA 44.- INTRODUCCIÓN A BIG DATA Y HERRAMIENTAS DE ANALÍTICA.
- TEMA 45.- EL SISTEMA CONSTITUCIONAL: LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. ANTECEDENTES Y SIGNIFICADO JURÍDICO. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS QUE INFORMAN LA CONSTITUCIÓN DE 1978. TÍTULO PRELIMINAR DE LA CONSTITUCIÓN. LA REFORMA CONSTITUCIONAL.
- TEMA 46.- LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS EN LA CONSTITUCIÓN. GARANTÍAS Y TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS EN LA CONSTITUCIÓN. SUSPENSIÓN.
- TEMA 47.- LA JEFATURA DEL ESTADO: LA CORONA. FUNCIONES CONSTITUCIONALES. SUCESIÓN. REGENCIA. REFRENDO.
- TEMA 48.- LAS CORTES GENERALES: COMPOSICIÓN. ATRIBUCIONES. FUNCIONAMIENTO. ORGANIZACIÓN. LA ELABORACIÓN DE LAS LEYES.
- TEMA 49.- EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES.
- TEMA 50.- EL PODER JUDICIAL. EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. ORGANIZACIÓN. COMPETENCIAS. LA REGULACIÓN CONSTITUCIONAL DE LA JUSTICIA.
- TEMA 51.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO EN LA CONSTITUCIÓN: LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, VÍAS DE ACCESO A LA AUTONOMÍA. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. RÉGIMEN DE COMPETENCIAS. RELACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
- TEMA 52.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO EN LA CONSTITUCIÓN (CONTINUACIÓN): LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA LOCAL Y SU GARANTÍA INSTITUCIONAL. SU CONTENIDO EN LA CONSTITUCIÓN Y EN EL ORDENAMIENTO BÁSICO ESTATAL. LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL.
- TEMA 53.- RELACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES CON LAS RESTANTES ADMINISTRACIONES TERRITORIALES. DEBERES RECÍPROCOS ENTRE ADMINISTRACIONES. TUTELA Y CONTROL DE LAS ENTIDADES LOCALES.
- TEMA 54.- ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS MUNICIPALES Y PROVINCIALES.
- TEMA 55.- PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN Y ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ESPECIAL REFERENCIA A LOS PRINCIPIOS DE JERARQUÍA, EFICACIA, DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y COORDINACIÓN.
- TEMA 56.- SOMETIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN A LA LEY Y AL DERECHO. FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. LA LEY. CLASES DE LEYES. DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON RANGO DE LEY. EL REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES.
- TEMA 57.- LOS DERECHOS DEL CIUDADANO ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CONSIDERACIÓN ESPECIAL DEL INTERESADO. COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA ADMINISTRACIÓN, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.



TEMA 58.- LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: NATURALEZA. ORGANIZACIÓN. FUNCIONES. COMPOSICIÓN. COMPETENCIAS. LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL. LOS CONFLICTOS CONSTITUCIONALES.

TEMA 59.- LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES. PROCESO DE DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. RECURSO DE AMPARO CONSTITUCIONAL.

TEMA 60.- LOS ÓRGANOS COLEGIADOS LOCALES: CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN. FUNCIONAMIENTO. ACTAS Y CERTIFICADOS DE ACUERDOS.

ANEXO II

Plaza: **Técnico Auxiliar de Biblioteca** (Laboral Fijo)

Número de plazas: Una.

Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Consolidación del Empleo Temporal 2020. Turno libre.

Código: A.3.1.3.1

Grupo: C- Subgrupo C1

Nivel: 18

Titulación exigida: Certificado de Profesionalidad SSCB0111 (Prestación de Servicios Bibliotecarios) regulado por el Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Primero. Fase de concurso.

1.- Valoración para la fase de concurso:

a) Titulación Superior.

Por titulación de Licenciado en Humanidades, Historia o titulación equivalente de acuerdo a la normativa vigente: 2 puntos.

Por titulación de Grado en Biblioteconomía y Documentación o titulación equivalente de acuerdo a la normativa vigente: 2 puntos.

b) Formación.

Por la impartición o asistencia a acciones formativas (Cursos; Seminarios; Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente (Máster Propio; Especialista Universitario; Experto Universitario; curso de Extensión Universitaria); Becas; Congresos, Jornadas; Simposios; etc...), siempre que tengan relación directa con las tareas/funciones a desarrollar en la plaza a la que se accede:

Duración	Impartido		Asistencia		Asistencia con aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
Más de 5 horas hasta 20 ó de 1 a 4 días. Jornada.	0,50	0,30	0,125	0,0475	0,25	0,125
De 21 a 40 horas ó de 5 a 8 días	0,75	0,45	0,25	0,095	0,50	0,25
De 41 a 100 horas ó de 9 a 20 días	1,00	0,60	0,375	0,1425	0,75	0,375



Duración	Impartido		Asistencia		Asistencia con aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
De 101 a 200 horas ó de 21 a 40 días	1,25	0,75	0,50	0,19	1,00	0,50
De 201 a 300 horas ó de 41 a 60 días	1,50	0,90	0,75	0,285	1,25	0,75
Más de 300 horas o más de 61 días	1,75	1,05	1,00	0,50	1,50	1,00
Más de 600 horas o más de 120 días	2	1,15	1,25	0,60	1,75	1,25

- Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.

Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

Tendrán validez también en este apartado los cursos organizados en los organismos oficiales colegiales.

- Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.
 - I. No tendrán consideración de acciones formativas, ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Universitarias Oficiales, ni las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.
 - II. Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, se valorarán como las de "Mayor de 5 horas hasta 20 horas o 1 a 4 días. Jornadas".
 - III. Cuando las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.
 - IV. No serán valorados aquellos Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que aun teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, sean inferiores a 5 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).
 - V. Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa. Sólo serán valorados aquellos créditos que no hayan sido necesarios para completar una titulación universitaria, debiendo aportar para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.
 - VI. Cuando la impartición de acciones formativas constituyan la prestación de servicios a resulta de una relación funcional o contractual, sólo se podrá valorar en el marco de la "Experiencia profesional", no como "Formación impartida".



c) Experiencia.

- La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados, siempre que exista o haya existido relación funcional o contractual, en la forma siguiente:
- En el puesto ofertado en este anexo, al tratarse de un proceso de consolidación de empleo 0,050 puntos.
- En puesto de igual categoría y cualificación en otras Administraciones Públicas: 0,025 puntos.
- En puesto de igual categoría y cualificación en la empresa privada: 0,018 puntos.

I. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

II. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

III. No serán tenidos en cuenta otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas, es decir, no se tendrán en cuenta contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc...

2.- La puntuación máxima en la fase de concurso para cada mérito será la siguiente:

- Titulación superior Máximo 2 puntos.
- Formación Máximo 5 puntos.
- Experiencia Máximo 10 puntos.

3.- La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos establecidos.

Segundo. Fase de oposición

Primer ejercicio

De carácter obligatorio, realización de un supuesto práctico específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, y que estará relacionado con el Temario, en la forma y tiempo que determine el Tribunal. Para la superación del ejercicio, será preciso obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10.

Segundo ejercicio

De carácter obligatorio, prueba escrita consistente en 50 preguntas tipo test sobre el Temario publicado en estas bases, cada pregunta constara de tres respuestas (una sola verdadera) de las cuales el aspirante tendrá que elegir una, cada pregunta acertada tendrá un valor de +0,50 puntos, cada pregunta fallida tendrá un valor de -0,25 y cada pregunta no contestada 0 puntos. La puntuación se realizará de 0 a 10 puntos, teniendo el opositor que tener un mínimo de 5 puntos para superarla y tendrá una duración máxima de 80 minutos.

TEMARIO

TEMA 1.- CLASIFICACIÓN SISTEMÁTICA Y ALFABÉTICA. LA CDU.

TEMA 2.- EDIFICIO DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.

TEMA 3.- LOS CENTROS DE ESTUDIOS ENCLAVADOS EN EL ENTORNO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES. CENTRO DE ESTUDIO EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LA PALMA DEL CONDADO.

TEMA 4.- LA LEGISLACIÓN BIBLIOTECARIA EN ANDALUCÍA. LEY DEL SISTEMA ANDALUZ DE BIBLIOTECAS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN.

TEMA 5.- PROGRAMAS DE GESTIÓN INFORMÁTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO (FIRMA DOC BPM, GPA, CIE, GESTIONA Y ABSYSNET).



- TEMA 08.- CONTRATACIÓN PÚBLICA, GESTIÓN DE COMPRAS E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS GESTORES CON SICALWIN.
- TEMA 6.- LAS CARTAS DE SERVICIO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES. ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO. NORMATIVA Y REGULAN. ÓRGANOS RESPONSABLES.
- TEMA 7.- ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE MUNICIPIOS QUE TENGAN ENTRE 5 Y 20 MIL HABITANTES. EL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO (ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA, ORGANIGRAMA, FUNCIONAMIENTO, ETC...).
- TEMA 8.- LA COLECCIÓN EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS. LA COLECCIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO.
- TEMA 9.- LA COLECCIÓN LOCAL EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS. LA COLECCIÓN LOCAL DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO.
- TEMA 10.- CONCEPTO Y FUNCIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL. CLASES DE ARCHIVO. EL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO.
- TEMA 11.- DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS BIBLIOTECAS. ACTIVIDADES CULTURALES Y FOMENTO DE LA LECTURA EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CANDADO.
- TEMA 12.- SERVICIO DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS.
- TEMA 13.- EL SISTEMA BIBLIOTECARIO EN ESPAÑA Y ANDALUCÍA. SU EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y SITUACIÓN ACTUAL.
- TEMA 14.- CONCEPTOS GENERALES DEL PROCESO HISTÓRICO EN LA FORMACIÓN DE LA PALMA. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS. MARCO HISTÓRICO.
- TEMA 15.- CONCEPTO Y MISIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS. CLASES DE BIBLIOTECAS.
- TEMA 16.- LA LITERATURA LOCAL DE LA PALMA DEL CONDADO, ESCRITORES LOCALES Y SU OBRA.
- TEMA 17.- EL PATRIMONIO CIVIL E INDUSTRIAL DE LA PALMA DEL CONDADO.
- TEMA 18.- EL PATRIMONIO ARTÍSTICO-RELIGIOSO DE LA PALMA DEL CONDADO.
- TEMA 19.- EL EXPURGO EN EL CONTEXTO BIBLIOTECARIO, RESOLUCIONES PRÁCTICAS.
- TEMA 20.- EL ARCHIVO PARROQUIAL DE LA IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA DE LA PALMA DEL CONDADO.
- TEMA 21.- SELECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS.
- TEMA 22.- LAS BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS. LAS BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS EN ESPAÑA.
- TEMA 23.- LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.
- TEMA 24.- EBIBLIO ANDALUCÍA.
- TEMA 25.- PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE LOS FONDOS DE LA BIBLIOTECA.
- TEMA 26.- ORGANIZACIÓN, PROCESO TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE LA BIBLIOTECA.
- TEMA 27.- NORMAS DE CATALOGACIÓN Y CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE EL FORMATO MARC21 PARA REGISTROS BIBLIOGRÁFICOS.
- TEMA 28.- LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA. EL CATÁLOGO INFORMATIZADO (OPAC). LOS CATÁLOGOS COLECTIVOS.



- TEMA 29.- EL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS HASTA LA APARICIÓN DE LA IMPRENTA.
- TEMA 30.- INVENCION, DIFUSION Y DESARROLLO DE LA IMPRENTA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII.
- TEMA 31.- LAS BIBLIOTECAS EN LOS SIGLOS XVIII, XIX Y XX.
- TEMA 32.- EL ESTADO ESPAÑOL COMO ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO. LOS VALORES SUPERIORES DEL LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.
- TEMA 33.- LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, LAS LIBERTADES PÚBLICAS Y LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA CONSTITUCIÓN. PROTECCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.
- TEMA 34.- LAS RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. CONCEPTO. LAS ADMINISTRACIONES Y FUNCIONES DEL ESTADO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.
- TEMA 35.- EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS. OBLIGACIONES MÍNIMAS.
- TEMA 36.- LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA: ANTECEDENTES HISTÓRICOS-CULTURALES. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA. PROCESO DE ELABORACIÓN, FUNDAMENTO, ESTRUCTURA Y CONTENIDO BÁSICO.
- TEMA 37.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA: COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO. EL CONSEJO DE GOBIERNO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.
- TEMA 38.- EL REGLAMENTO. CLASES. FUNDAMENTOS Y LÍMITES DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA. REGLAMENTOS ILEGALES.
- TEMA 39.- RELACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES CON LAS RESTANTES ADMINISTRACIONES TERRITORIALES. DEBERES RECÍPROCOS ENTRE ADMINISTRACIONES. TUTELA Y CONTROL DE LAS ENTIDADES LOCALES.
- TEMA 40.- ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS MUNICIPALES Y PROVINCIALES.
- TEMA 41.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ANEXO III

Plaza: **Peón de Mantenimiento de Instalaciones e infraestructuras Deportivas.** (Laboral Fijo)

Número de plazas: Una.

Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Consolidación del Empleo Temporal 2020. Turno libre.

Código: A.3.0.1.0.0.1.1/2

Grupo: E

Nivel: 13

Sistema de selección: Concurso-Oposición

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o titulación equivalente de acuerdo a la normativa vigente, Curso de formación sobre el manejo del *Desfibrilador* Semiautomático y Curso de formación para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de registro en la transmisión de Legionelosis.

Primero. Fase de concurso.

1.- Valoración para la fase de concurso:



a) Formación.

Por la impartición o asistencia a acciones formativas (Cursos; Seminarios; Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente (Máster Propio; Especialista Universitario; Experto Universitario; curso de Extensión Universitaria); Becas; Congresos, Jornadas; Simposios; etc...), siempre que tengan relación directa con las tareas/funciones a desarrollar en la plaza a la que se accede:

Duración	Impartido		Asistencia		Asistencia con aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
Más de 5 horas hasta 20 ó de 1 a 4 días. Jornada.	0,50	0,30	0,125	0,0475	0,25	0,125
De 21 a 40 horas ó de 5 a 8 días	0,75	0,45	0,25	0,095	0,50	0,25
De 41 a 100 horas ó de 9 a 20 días	1,00	0,60	0,375	0,1425	0,75	0,375
De 101 a 200 horas ó de 21 a 40 días	1,25	0,75	0,50	0,19	1,00	0,50
De 201 a 300 horas ó de 41 a 60 días	1,50	0,90	0,75	0,285	1,25	0,75
Más de 300 horas o más de 61 días	1,75	1,05	1,00	0,50	1,50	1,00
Más de 600 horas o más de 120 días	2	1,15	1,25	0,60	1,75	1,25

- Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.

Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

Tendrán validez también en este apartado los cursos organizados en los organismos oficiales colegiales.

- Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.

I. No tendrán consideración de acciones formativas, ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Universitarias Oficiales, ni las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.



- II. Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, se valorarán como las de “Mayor de 5 horas hasta 20 horas o 1 a 4 días. Jornadas”.
- III. Cuando las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.
- IV. No serán valorados aquellos Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que aun teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, sean inferiores a 5 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).
- V. Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa. Sólo serán valorados aquellos créditos que no hayan sido necesarios para completar una titulación universitaria, debiendo aportar para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.
- VI. Cuando la impartición de acciones formativas constituyan la prestación de servicios a resulta de una relación funcional o contractual, sólo se podrá valorar en el marco de la “Experiencia profesional”, no como “Formación impartida”

b) Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados, siempre que exista o haya existido relación funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En el puesto ofertado en este anexo, al tratarse de un proceso de consolidación de empleo 0,050 puntos.
- En puesto de igual categoría y cualificación en otras Administraciones Públicas: 0,025 puntos.
- En puesto de igual categoría y cualificación en la empresa privada: 0,018 puntos.

- I. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.
 - II. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
 - III. No serán tenidos en cuenta otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas, es decir, no se tendrán en cuenta contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc...
- 2.- La puntuación máxima en la fase de concurso para cada mérito será la siguiente:
- | | |
|-------------|------------------|
| Formación | Máximo 5 puntos |
| Experiencia | Máximo 10 puntos |
- 3.- La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos establecidos.

Segundo. Fase de oposición

Primer ejercicio

De carácter obligatorio, realización de un supuesto práctico específico de las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, y que estará relacionado con el Temario, en la forma y tiempo que determine el Tribunal. Para la superación del ejercicio, será preciso obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10.

Segundo ejercicio

De carácter obligatorio, prueba escrita consistente en 30 preguntas tipo test sobre el Temario publicado en estas bases, cada pregunta constará de tres respuestas (una sola verdadera) de las cuales el aspirante tendrá que elegir una, cada pregunta acertada tendrá un valor de +0,50 puntos, cada pregunta fallida tendrá un valor de -0,25 y cada pregunta no contestada 0 puntos. La puntuación se realizará de 0 a 10 puntos, teniendo el opositor que tener un mínimo de 5 puntos para superarla y tendrá una duración máxima de 50 minutos.



TEMARIO

- TEMA 1.- SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO.
- TEMA 2.- SISTEMAS DE ENCENDIDO, APAGADO Y PROGRAMACIÓN DE ILUMINACIÓN DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO.
- TEMA 3.- PREPARACIÓN Y CUIDADO DE LAS SUPERFICIES DE JUEGO: MARCAJES, RELLENOS, REPARACIONES, PINTURAS, ETC.
- TEMA 4.- LABORES DE BRICOLAJE BÁSICOS, FONTANERÍA, CERRAJERÍA, CARPINTERÍA, DESAGÜES, ETC.
- TEMA 5.- ACONDICIONAMIENTO, LIMPIEZA Y TRATAMIENTO QUÍMICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- TEMA 6.- EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS MÓVILES (CANASTAS, PORTERÍAS, TAPIZ, REDES, POSTES, ETC...), MATERIALES, EQUIPAMIENTO DE USO PERSONAL, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS MISMOS.
- TEMA 7.- LABORES DE JARDINERÍA BÁSICA: PODA, SIEMBRA, CORTE DE CÉSPED, ABONADO, SIEGO, FUMIGACIÓN, PROGRAMACIÓN DE RIEGOS, ETC...
- TEMA 8.- SISTEMAS DE DESINFECCIÓN INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS.
- TEMA 9.- CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMENTACIÓN DE CUADRANTES DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- TEMA 10.- SISTEMAS DE ALMACENAJE, CONTROL Y CUSTODIA PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN LAS INSTALACIONES.
- TEMA 11.- CONOCIMIENTO BÁSICO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA SOBRE EL BUEN USO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO.
- TEMA 12.- CONOCIMIENTO BÁSICO DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO (DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS, ACTIVIDADES, RECINTOS, ALMACENES, OFICINAS, ZONAS COMUNES, JARDINES, ETC.).
- TEMA 13.- CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y MANEJO DEL DESFIBRIDOR SEMIAUTOMÁTICO D.E.S.A.
- TEMA 14.- CONOCIMIENTO BÁSICO DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS PRACTICADAS EN LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO (REGLAMENTOS, CLASIFICACIONES, CATEGORÍAS, ETC.).
- TEMA 15.- CONOCIMIENTO BÁSICO DEL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, CLIMATIZACIÓN Y MEDIDAS GENERALES DEL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA PALMA DEL CONDADO.
- TEMA 16.- CONOCIMIENTOS BÁSICOS SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA LEGIONELOSIS.
- TEMA 17.- CONOCIMIENTO BÁSICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEPORTIVA DE LA PALMA DEL CONDADO (CLUBES, ESCUELAS DEPORTIVAS, CENTRO DEL DEPORTE).
- TEMA 18.- EL ESTADO ESPAÑOL COMO ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO. LOS VALORES SUPERIORES DEL LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.
- TEMA 19.- LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, LAS LIBERTADES PÚBLICAS Y LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA CONSTITUCIÓN. PROTECCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.



TEMA 20.- LAS RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. CONCEPTO. LAS ADMINISTRACIONES Y FUNCIONES DEL ESTADO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. COMPETENCIAS. OBLIGACIONES MÍNIMAS

TEMA 21.- LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA: ANTECEDENTES HISTÓRICOS-CULTURALES. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA. PROCESO DE ELABORACIÓN, FUNDAMENTO, ESTRUCTURA Y CONTENIDO BÁSICO.

TEMA 22.- LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

TEMA 23.- EL REGLAMENTO. CLASES. FUNDAMENTOS Y LÍMITES DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA. REGLAMENTOS ILEGALES.

VILLABLANCA

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 4/2020.

El Ayuntamiento de Villablanca, en sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 1 de Octubre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 4/2020, Transferencia de crédito de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 179.4 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, desde el día de la aprobación inicial, si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver.

En Villablanca, a 14 de octubre de 2020.- EL ALCALDE. Fdo.: José Manuel Zamora de la Cruz.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUELVA

SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN

A los efectos previstos en el título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico (B.O.E. núm, 285, de 27 de diciembre), se somete a información pública la petición de instalación eléctrica definida en el proyecto de Traslado del P.T. "Fresplatero" (51.175) de la LAMT "Avitorejo" de la SET "Mazagón", sito en Parc. 12, Pol. 41, en el t.m. de Moguer (Huelva)", cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.
- Traslado del P.T. "FRESPLATERO" (51.175) de la LAMT, S/C de 15 kV "AVITOREJO" de la SET "MAZAGÓN".
- Se retensan los vanos comprendidos entre los apoyos A-313282 existente y A-318964 existente.
- Emplazamiento: Pol. 41, Parc. 12, en el t.m. de Moguer (Huelva).



- Origen actuación: Apoyo seccionador existente A321444 (S-93455).
- Final actuación: Apoyo a instalar (metálico, tipo C-2000-14), con P.T. "FRESPLATERO" (51.175).
- Tipo: Aérea, S/C.
- Longitud (km): 0,01.
- Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).
- Apoyos: 2 (1 + 1 C.T), celosía metálicos.
- Nuevo apoyo AP01: Losa de hormigón (1,20 m), antiescalo de obra civil (3 m), tierra en anillo cerrado. 3 seccionadores unipolares, 24 kV y 400 A.
- Nuevo apoyo C.T. intemperie: Losa de hormigón (1,20 m), antiescalo de obra civil (3 m), tierra en anillo cerrado. Cortacircuitos fusibles unipolares de expulsión XS Cut-Out.
- Aisladores: Polimérico (cadena de un sólo cuerpo tipo C3670EBAV_AR).
- Medidas para la avifauna: instalación de disuasores antiposada tipo paraguas, aislamiento de grapas y conductores desnudos.
- Presupuesto: 16.173,88 €.
- Expediente nº 17532-AT

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. del Saladillo, s/n, Edificio Vista Alegre, en Huelva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos.html>. En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 955 062 627 (Cali Center) para concertar una cita previa (sólo para aquellos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos),

A 25 de septiembre de 2020.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas, (P.D. Resolución de 09/03/2016, Boja núm. 51, de 16 marzo de 2016). La Delegada del Gobierno.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

HUELVA

NÚMERO TRES

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 3 DE HUELVA, por medio del presente hace saber:

Que en la Autorización de Entrada n.º 76/18, promovida por el AYUNTAMIENTO DE LEPE se ha dictado Diligencia de ordenación de fecha 12 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A

D/ña JESUS FERNANDEZ FERNANDEZ

En HUELVA, a doce de febrero de dos mil dieciocho.



El anterior escrito de AYUNTAMIENTO DE LEPE, solicitando autorización judicial para entrar en el Quiosco Cuatro Vientos sito en C/ JUAN ANTONIO DE LA BELLA N.º 1 LA ANTILLA - LEPE (HUELVA), del cual es titular D. MANUEL FERNANDEZ MARTIN, regístrese en el Libro.

Fórmese el correspondiente expediente para tramitar la referida solicitud.

Confírase traslado a D. MANUEL FERNANDEZ MARTIN por término de DIEZ DIAS, para que alegue lo que a su derecho convenga.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación.

Lo mando y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Asimismo, se ha dictado Diligencia de ordenación de fecha 25 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A

D/ña JESUS FERNANDEZ FERNANDEZ

En HUELVA, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

Visto el resultado negativo del intento de notificación a D. MANUEL FERNANDEZ MARTIN de la Diligencia de ordenación de 12 de febrero de 2018, dando traslado para alegaciones sobre la solicitud de entrada en domicilio, confírase traslado de la misma por término de DIEZ DIAS a D. JUAN JOSE FERNANDEZ MARTIN, a los mismos efectos.

Habiendo acordado en virtud de Diligencia ordenación de fecha 8 de octubre de 2020, la publicación por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, por resultar negativos los intentos de notificación.

En HUELVA, a 8 de octubre de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

HUELVA

NÚMERO DOS

EDICTO

D/D^a M^a DEL CARMEN HINOJO CERVIÑO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1047/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA JESSICA VAZQUEZ GARCIA contra SUROESTE PANADERA, S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 08/10/2020 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda iniciadora de los autos n.º 1047/18, presentada por doña María Jessica Vázquez García frente a Suroeste Panadera S.L. se condena a la empresa a que abone a la parte actora la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA EUROS (10997,70 €), con devengo de intereses moratorios que se calculan en MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (1482,43 euros).



Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

En caso de que el recurrente sea el demandado y no goce del beneficio de justicia gratuita deberá ingresar, conforme establece los arts 229 y 230 LRJS, la cantidad a que se resultara condenado, ingreso que efectuará en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander de Huelva, cuyo número consta en la cédula de notificación adjunta haciendo constar la referencia que se le indica en dicha cédula en el concepto de "Observaciones" y además deberá depositar 300 euros, suma que deberá ser ingresada en la misma cuenta.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SUROESTE PANADERA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a ocho de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. INMACULADA LIÑAN ROJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 510/2019 seguidos a instancias de MANUEL RODRIGUEZ CRUZ y MIGUEL GARCIA ZAMUDIO contra SINDICATO COMISIONES OBRERAS (CC.OO.), CORPORACION DE PRACTICOS DEL PUERTO Y RIA DE HUELVA, GERMAN PRADOS SOLER y JOSE MANUEL GONZALEZ PEDROUSO sobre Conflicto colectivo, se ha acordado citar a GERMAN PRADOS SOLER y JOSE MANUEL GONZALEZ PEDROUSO como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día DOS de MARZO-2021 a las DIEZ y TREINTA horas , para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VAZQUEZ LOPEZ N° 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GERMAN PRADOS SOLER y JOSE MANUEL GONZALEZ PEDROUSO para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En HUELVA, a trece de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



EDICTO

D/Dª Mª DEL CARMEN HINOJO CERVIÑO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 592/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FELIX PÉREZ TUBIO contra TICMOVILES SERVICIOS TELECOMUNICACIONES, S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 07/10/2020 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda iniciadora de los autos nº 592/19 interpuesta por D. Félix Perez Tubio frente a Ticmoviles Servicio de Telecomunicaciones y FOGASA se califica improcedente la decisión de la empresa de despedir al actor el 30.04.19. Se declara extinguida la relación laboral con fecha de hoy, 07.10.20, y se condena a Ticmoviles Servicio de Telecomunicaciones a que:

- Indemnice a la parte social en la cantidad de MIL SETECIENTOS NOVENTAY SEIS CON OCHENTA Y CINCO EUROS (1796,85 €).
- Le abone la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISISTE CON NUEVE EUROS (17217,09 €€) en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

En caso de que el recurrente sea el demandado y no goce del beneficio de justicia gratuita deberá ingresar, conforme establece los arts 229 y 230 LRJS, la cantidad a que se resultara condenado, ingreso que efectuará en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander de Huelva, cuyo número consta en la cédula de notificación adjunta haciendo constar la referencia que se le indica en dicha cédula en el concepto de "Observaciones" y además deberá depositar 300 euros, suma que deberá ser ingresada en la misma cuenta.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TICMOVILES SERVICIOS TELECOMUNICACIONES, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA a siete de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

D/Dª Mª DEL CARMEN HINOJO CERVIÑO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1217/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. TARAS DUB contra ANTONIO MACIAS GONZALEZ y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 07/10/2020 del tenor literal siguiente:



FALLO

Que estimando la demanda iniciadora de los autos nº 1217/19 interpuesta por Don Taras Dub frente a D. Antonio Macías González y FOGASA se califica improcedente la decisión de la empresa de despedir al actor el 27.11.19. Se declara extinguida la relación laboral con fecha de hoy, 07.10.20, y se condena a D. Antonio Macías González SL a que: -Indemnice a la parte social en la cantidad de ONCE MIL CIENTO OCHENTAY OCHO CON SESENTAY OCHO EUROS (11.188,68).

- Le abone la cantidad de CATORCE MIL OCHENTA Y TRES CON SESENTAY CINCO EUROS (14.083,65 €) en concepto de salarios de tramitación.
- Le pague la suma de DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA Y UN EUROS (2316,51 €), más intereses moratorios en la cuantía de CIENTO CINCUENTA CON SESENTAY CINCO EUROS (150,65 €).

Todo ello, debiendo el FOGASA estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

En caso de que el recurrente sea el demandado y no goce del beneficio de justicia gratuita deberá ingresar, conforme establece los arts 229 y 230 LRJS, la cantidad a que se resultara condenado, ingreso que efectuará en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander de Huelva, cuyo número consta en la cédula de notificación adjunta haciendo constar la referencia que se le indica en dicha cédula en el concepto de "Observaciones" y además deberá depositar 300 euros, suma que deberá ser ingresada en la misma cuenta.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ANTONIO MACIAS GONZALEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a siete de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/Dª Mª DEL CARMEN HINOJO CERVIÑO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 85/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL AMOR BENITEZ MENDEZ contra MIHAELA POP sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 29/07/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

- S.º. Itma. DIJO: Se despacha ejecución a instancia de MARIA DEL AMOR BENITEZ MENDEZ, frente MIHAELA POP, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3180,126 euros en concepto de principal, (2891,02 € más 289,10 € de intereses moratorios) más ja de 636,02 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil,



- Agotados estos medios de conocimiento, de conformidad con el art. 95.1 h) y 2 de la Ley General Tributaria, recábase información a través de la aplicación de la AEAT.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. INMACULADA LIÑAN ROJO, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA. Doy fe.

Y Decreto de fecha 29/07/2020 que sustancialmente dice:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Recabar la averiguación patrimonial de parte ejecutada MIHAELA POP a través de la aplicación del Punto Neutro Judicial

El embargo telemático sobre las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver a la ejecutada.

El embargo telemáticode las cantidades sobre cuentas a la vista de las entidades bancarias adscritas a la plataforma del Consejo General del Poder Judicial todo ello en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3180,126 euros en concepto de principal, (2891,02 € más 289,10 € de intereses moratorios) más la de 636,02 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACION:Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DIASHábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

Y para que sirva de notificación al demandado MIHAELA POP actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a nueve de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 122/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JUAN GARCIA HALDON contra FOGASA y SB INSTALACIONES DE PUNTA UMBRIA S.L., en la que con fecha 07/10/20 se ha dictado Auto de ejecución que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S^a. lltma. DIJO: Se despacha ejecución a instancia de JUAN GARCÍA HALDON frente a SB INSTALACIONES DE PUNTA UMBRIA SL. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 16.325,39 euros en concepto de principal (13.154,67 euros más 3.170,72 euros de intereses moratorios), más la de 3.265.07 euros calculadas para costas, intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.



Asimismo, con la misma fecha se ha dictado Decreto de embargo que sustancialmente dice lo siguiente:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático sobre las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver a la ejecutada.
- El embargo telemático de las cantidades sobre cuentas a la vista de las entidades bancarias adscritas a la plataforma del Consejo General del Poder Judicial todo ello en cuantía suficiente a cubrir la suma del principal 16.325.39 euros en concepto de principal (13.154,67 euros más 3.170,72 euros de intereses moratorios), más la de 3.265.07 euros calculadas para costas, intereses v gastos.

Y para que sirva de notificación en forma a SB INSTALACIONES DE PUNTA UMBRIA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NÚMERO TRES

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 439/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA DEL ROCIO ABAD MENDEZ contra NOVOSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A, ATICUS OCAÑA MARTIN (ADMON CONCURSAL) y GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 10/07/20, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA

En Huelva, a diez de julio de dos mil veinte.

El letrado/graduado social colegiado D/D^a SARA PALOMAR CALERO, en nombre y representación de GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A., y habiendo consignado la cantidad requerida para recurrir, ha presentado en tiempo escrito de formalización del recurso de suplicación y acuerdo:

- Formar pieza separada con referido escrito.
- Dar traslado a la parte contraria para su impugnación en el término de CINCO DIAS, si así le conviene.
- La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía, (art. 198 L.R.J.S).
- Transcurrido el plazo, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJA, previo traslado, en su caso, del escrito/s de impugnación a las demás partes a los efectos oportunos. Art 197 LRJS

Notifíquese la presente resolución



MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado NOVOSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y MADRID Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, haciendo constar que la copia del escrito cuyo traslado se acuerda, se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a nueve de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 830/2018 se ha acordado citar a TRANSPORTE RAYA Y BAREA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 DE ENERO DE 2021, A LAS 11:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TRANSPORTE RAYA Y BAREA S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a ocho de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en la Ejecución de título judicial seguida en este Juzgado bajo el número 33/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. IGNACIO DIAZ REALES contra ANEVINIP S.L. se ha dictado AUTO de fecha 30/09/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida desde el día 30 de septiembre de 2020 la relación laboral que une a las partes, y condeno a ANEVINIP S.L. a abonar a DON IGNACIO DÍAZ REALES las siguientes cantidades:



1º.- Tres mil cuatrocientos ochenta y nueve euros y veinte céntimos (3.489,20 €), en concepto de indemnización.

2º Veintitrés mil novecientos ochenta y ocho euros y veinticinco céntimos (23.988,25 €), en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra ella cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta número 1932000064003320, abierta a nombre de este Juzgado en la oficina principal de Banco Santander (Calle Concepción nº 27) de esta ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan la condición de trabajadores o beneficiarios de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de los mismos.

Así, por este mi auto, lo dispone y firma Doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº Tres de Huelva y su Provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado ANEVINIP S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y BADAJOZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a treinta de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/Dª MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 397/2020 se ha acordado citar a MEROTAPAS Y COMIDAS HUELVA S.L.U como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9:55 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MEROTAPAS Y COMIDAS HUELVA S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Huelva y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a nueve de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



EDICTO

D/D^a MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 427/2020 se ha acordado citar a GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIEZ DE MARZO DE 2021 A LAS 9:20 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GARDA SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, Zaragoza, y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a nueve de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

